



Exp.: 023_2025

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO EUROPEO DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS PARA EL CURSO 2025/2026.

La Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) es miembro de la Universidad Europea de Tecnología (EUT+), única española entre las universidades europeas, que formarán en su conjunto una supraentidad con una única gobernanza y un presupuesto conjunto. Para cumplir esta ambición, hemos dado clara prioridad a la integración de nuestras acciones, procesos y estrategia y al refuerzo de nuestra gobernanza. Hemos creado una marca común (EUT+). Se han reforzado las movilidades en el consorcio mediante la aprobación de unos mapas de movilidad para el reconocimiento automático de ECTS. Actualmente existen 12 «clusters» que trabajan para preconfigurar los futuros planes de estudios europeos. Además, se han creado dos de los cuatro Institutos Europeos de Investigación previstos hasta la fecha en todo el proyecto. El consorcio cuenta también con oficinas temáticas como la 'Green Office' (oficina verde dedicada a la sostenibilidad), 'ERO-office' (oficina de investigación...) que trabajan para potenciar sus temáticas y permiten el funcionamiento cotidiano, el intercambio de buenas prácticas y una profunda europeización de las instituciones miembros.

Los planes de estudios de la EUT+ se traducirán en una movilidad de estudiantes libre y sin fisuras en un espacio multilingüe que conducirá a titulaciones europeas conjuntas, mientras que los institutos europeos de investigación significarán una firma o afiliación común. Una Universidad Europea de Tecnología de pleno derecho desempeñará un papel más relevante en la escena mundial y en la promoción de los Valores Europeos, cada parte interesada, ya sea interna o externa, vivirá o participará ante todo en un entorno europeo. No somos universidades individuales con identidad propia, sino campus iguales de la EUT+ que trabajan por una visión común.

Con el fin de apoyar la participación de la Universidad Politécnica de Cartagena en el citado Consorcio Europeo de Universidades Tecnológicas, la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, contempla en el programa 421B, partida presupuestaria 16.06.00.421B.44201, el proyecto nominativo 48078, Subproyecto 048078251111, una subvención a la UPCT por importe de 125.000.-€.

De acuerdo con lo anterior, con fecha 8/10/2025 la Universidad Politécnica de Cartagena ha solicitado a este Centro Directivo el abono de dicha subvención destinada a apoyar la participación de la Universidad en el Consorcio Europeo de Universidades Tecnológicas.





De conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) esta subvención nominativa se concederá de forma directa mediante orden, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y cuyo contenido mínimo contemplará lo dispuesto en el citado artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio.

La subvención se regirá por la citada normativa, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS), además de por lo establecido en la orden de concesión.

La subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de 30 de julio de 2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

En cuanto a la competencia material, señalar que de acuerdo con el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de Universidades, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

Asimismo, conforme al artículo 10 de la LS, el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el órgano competente para la concesión de las subvenciones en materia de universidades. No obstante, de acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades Investigación y Mar Menor, el Director General de Universidades e Investigación tiene delegado en materia de subvenciones, dentro de sus respectivos programas presupuestarios y cualquiera que sea su imputación, el ejercicio de las facultades y actuaciones que confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones al Consejero, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe (BORM nº 36, de 13 de febrero de 2024).

Visto cuanto antecede, visto el informe-propuesta del Servicio de Universidades de fecha 15 de octubre de 2025, y que la Universidad cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la subvención prevista en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 y para el cobro de la misma, y que se compromete al cumplimiento del apartado VI del





Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto que comporta esta subvención nominativa a la Universidad Politécnica de Cartagena, con NIF nº Q-8050013E, por importe de ciento veinticinco mil euros (125.000,00.-€), con cargo a la partida presupuestaria 16.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 48078 “A la UPCT. CONSORCIO EUROPEAN UNIVERSITY TECHNOLOGY”, Subproyecto 048078251111, prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 2025, destinada a apoyar la participación de la UPCT en el Consorcio Europeo de Universidades Tecnológicas.

SEGUNDO.- Conceder la subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva por el importe, y con cargo a la partida, proyecto y subproyecto nominativo citados en el propongo primero, de conformidad con el artículo 28.4 de la LS.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago de esta subvención a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena al código IBAN ES47 0049 6661 1624 1611 9610, por importe de ciento veinticinco mil euros (125.000,00.-€), pagaderos en seis cuotas de 20.000,00€ y una de 5.000,00 €, en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional.

De acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03.01.2006), y puesto que el Programa de Ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00.-€).

El pago de la subvención será anticipado, esto es, previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias inherentes a la misma, según lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la LS, la Universidad queda exonerada de la constitución de garantía.

CUARTO.- El objeto de la subvención consiste apoyar la participación de la Universidad Politécnica de Cartagena en la segunda fase del Proyecto EUt+- Accelarate como miembro del consorcio de European University of Technology – Eut+, con el fin de cubrir diferentes costes directos relacionados con el correcto funcionamiento del proyecto EUt+ y la consecución de los logros establecidos en el convenio de colaboración en el curso académico 2025/2026.

QUINTO.- Son gastos subvencionables:

- Contratación y pago del personal de personal asignado a EUt+.
- Complementos por coordinación de labores de internacionalización asociado al consorcio EUt+ en los centros docentes de la UPCT.
- Costes de formación de personal relacionados con el proyecto.
- Costes de locomoción y manutención.
- Costes de promoción asociados a la implantación de la marca EUt+
- Costes de apoyo a la participación de estudiantes, docentes y personal técnico de administración y servicios, en las actividades colaborativas y programas de estudios y formación desarrollados dentro del marco de la Alianza EUt+
- Otros gastos y servicio

Todos los gastos corresponden a gastos corrientes del Capítulo 4, no incluyendo en ningún caso gastos que no sean corrientes.

SÉXTO.- El plazo de ejecución será el establecido para el curso académico 2025/2026.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 30 de la LGS, el artículo 25 de la LS y el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, la Universidad Politécnica de Cartagena, como beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar, ante la Dirección General de Universidades e Investigación, antes del 31/12/2026, una cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:





- Una relación clasificada de todos los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación se contará desde la fecha del pago.

OCTAVO.- Serán obligaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la LGS, y por el artículo 11 de la LS, y en particular las siguientes:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazo previsto en el esta orden.
- b) Comunicar a esta Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Comunicar a esta Dirección General la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) Indicar en publicaciones, carteles y documentación que en su caso se realice la colaboración de la Dirección General en la financiación.
- g) Cumplir con el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

NOVENO.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





DÉCIMO.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la LGS, en relación con lo dispuesto en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, y con los artículos 35 a 37 de la LS.

La beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la LGS y el Título IV de la LS.

UNDÉCIMO.- A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la LGS, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Universidad estará obligada a suministrar la información necesaria para el cumplimiento por la Consejería de las obligaciones previstas en la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de acuerdo con su artículo 7.2 b).

Notifíquese a la universidad beneficiaria la presente Orden, indicándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Documento fechado y firmado electrónicamente)

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,

INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

(Art. 2.3 de la Orden de 05/02/2024, BORM nº 36, de 13/02/2024)

